



Popayán, 15/03/2017

RESOLUCION: No. 20171340022824

Por medio de la cual se declara la Prescripción del Impuesto Predial Unificado.

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los Artículos 2,13, 170 y 171 del Decreto Municipal No. 20161800039165 de 2016, en concordancia con las demás normas complementarias vigentes, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el Artículo 817. Modificado por el art. 86, Ley 788 de 2002, Modificado por el art. 8, Ley 1066 de 2006, **TÉRMINO DE LA PRESCRIPCIÓN**. Modificado por el art. 53, Ley 1739 de 2014. La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se hicieron legalmente exigibles. Los mayores valores u obligaciones determinados en actos administrativos, en el mismo término, contado a partir de la fecha de su ejecutoria.

La prescripción podrá decretarse de oficio, o a solicitud del deudor.

El artículo 818 del Decreto No. 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el cual fue modificado por el artículo 8 de la ley 6 de 1992, prevé la *"TERMINACION Y SUSPENSION DEL TERMINO DE PRESCRIPCION, El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa. Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista, el término empezará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento de pago, desde la terminación del concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa.*

El término de prescripción de la acción de cobro se suspende desde que se dicte el auto de suspensión de la diligencia del remate y hasta:

- La ejecutoria de la providencia que decide la revocatoria,
- La ejecutoria de la providencia que resuelve la situación contemplada en el artículo 567 del Estatuto Tributario.
- El pronunciamiento definitivo de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el caso contemplado en el artículo 835 del Estatuto Tributario", actuaciones que la administración municipal no ha llevado a cabo, hasta la fecha.

La Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Popayán, por medio de concepto jurídico emitido con Numero de Radicado Institucional No. 20121800111911 de fecha 10 de Abril del año 2012, determina que la prescripción de la acción de cobro tiene un término de cinco años contados a partir desde la fecha en que el Acto Administrativo o liquidación oficial ha quedado en firme tal y como lo estipula el Artículo 817 del E.T. Así mismo se puede observar que la institución - incidente de la caducidad para la determinación de las obligaciones tributarias tiene una limitante en el tiempo, la cual comprende el término de cinco años contados a partir de la causación del impuesto. Las anteriores estipulaciones por tratarse de leyes procedimentales según el Artículo 6 del C.P.C, son de obligatorio e inmediato cumplimiento. Por lo cual el Municipio de Popayán, debe dar cumplimiento al Artículo 59 de la ley 788 del 2002 y el Artículo 717 del Estatuto Tributario Nacional.

Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, propietarios de los bienes inmuebles, que se relacionan a continuación, presentaron a la administración municipal, solicitud de prescripción de la acción de cobro de dicho Tributo, como se determina a continuación:

Vive el
CAMBIO

Predio	Nombre	Vigencias	Radicado
000100050758000	HOYOS DAZA WILLIAN-ANDRES	2009-2011 ✓	11144-2
000100100208000	VICTORIA LULIGO GERARDINA	2008-2012 ✓	11303-2
000100100269000	OLAVE * CRISTOBAL	2008-2012 ✓	11305-2
000200050328000	LEON MAMIAN BLANCA-INES	2010-2012 ✓	11022-2
010100160007000	MUNOZ * ISMAELINA	2008-2011 ✓	11076-2
010100190013000	YACUMAL MANQUILLO ROSALIANO	2011 ✓	11397-2
010100190032000	RUIZ BRAVO VICTOR-HUGO	2008-2012 ✓	11059-2
010101210001000	CUNDUMI BANGUERA DIANA-LUCIA	2009-2012 ✓	11464-2
010101970069000	PAZ GIRON JAIME-FELIPE	2009-2012 ✓	11354-2
010102000400000	OSPINA ALVAREZ YOHANI	2008-2012 ✓	11336-2
010102030105000	GIRALDO ARIAS LUZ-JANNETH	2011-2012 ✓	11282-2
010202760009000	TORRES MUNOZ HELMER-ARCADIO	2012 ✓	11365-2
010204020004901	ORTIZ YELA JONATHAN	2009-2011 ✓	11248-2
010300540025901	CLAVIJO TORRES RUBBY-LIGIA	2008-2010 ✓	11280-2
010302410009000	CANTERO LAOS ANA-ENRIQUETA	2009-2010 ✓	11535-2
010302730008000	MARTINEZ * MARGARITA	2008-2012 ✓	11269-2
010400080038006	CERON * ILDA	2008-2012 ✓	11262-2
010400080038007	CERON * LUZ-HEDIT	2008-2012 ✓	11252-2
010500300022000	QUILINDO BASTIDAS LUCINDA-MARIA	2012 ✓	11369-2
010500550005000	TRUJILLO MONTENEGRO JAIR-MAURICIO	2009-2011 ✓	11452-2
010500820005000	ERAZO VALENCIA TRINIDAD	2012 ✓	11388-2
010501040002000	BASTIDAS * MARCO-TULIO-SUC	2011-2012 ✓	11256-2
010502230008000	PINZON * VICTOR-ALBERTO	2008-2012 ✓	11322-2
010503100018000	CAMPO RENGIFO ALBAN-ALFONSO	2008-2012 ✓	11544-2
010504550018000	LARRAHONDO * MARIA-ESPERANZA	2009-2012 ✓	11440-2
010504800008000	HOYOS DIAZ SILVIO-TULIO	2011-2012 ✓	
010505620006000	RAMIREZ LOPEZ MARISOL	2010-2011 ✓	11146-2
010508030017000	MUNOZ MENESES CRISTINA	2008-2011 ✓	11245-1
010600800009000	MACA CHAMORRO GLORIA-LUCIA	2008-2011 ✓	11254-2
010601330014000	MUNOZ MUNOZ SELFIDES-MARINO	2009-2012 ✓	11541-2
010700140022000	LOPEZ DOMINGUEZ ISABEL-LUCRECIA	2010-2012 ✓	11353-2
050000050006000	GIRONZA IJAJI MARIA-ELCIRA	2008-2012 ✓	11278-2
050000100011000	PEREZ JOAQUI ANA-ELVIA	2008-2012 ✓	11498-2
050000110008000	QUILINDO * SOLEDAD	2008-2012 ✓	11348-2

Respecto a la solicitud, se procede conforme a derecho, considerando pertinente y legal declarar la prescripción de la acción de cobro de la deuda de Impuesto Predial Unificado respecto de los bienes inmuebles objeto del presente estudio jurídico, respecto de las vigencias relacionadas anteriormente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro del Impuesto Predial Unificado de los bienes inmuebles cuyo número predial, nombre del propietario, número de radicación, fecha de la solicitud de prescripción y vigencias se relaciona a continuación:



Predio	Nombre	Vigencias	Valor capital
000100050758000	HOYOS DAZA WILLIAN-ANDRES	2009-2011	\$ 305,061
000100100208000	VICTORIA LULIGO GERARDINA	2008-2012	\$ 84,982
000100100269000	OLAVE * CRISTOBAL	2008-2012	\$ 65,757
000200050328000	LEON MAMIAN BLANCA-INES	2010-2012	\$ 116,827
010100160007000	MUNOZ * ISMAELINA	2008-2011	\$ 504,822
010100190013000	YACUMAL MANQUILLO ROSALIANO	2011	\$ 94,798
010100190032000	RUIZ BRAVO VICTOR-HUGO	2008-2012	\$ 412,229
010101210001000	CUNDUMI BANGUERA DIANA-LUCIA	2009-2012	\$ 211,621
010101970069000	PAZ GIRON JAIME-FELIPE	2009-2012	\$ 632,450
010102000400000	OSPINA ALVAREZ YOHANI	2008-2012	\$ 313,659
010102030105000	GIRALDO ARIAS LUZ-JANNETH	2011-2012	\$ 153,754
010202760009000	TORRES MUNOZ HELMER-ARCADIO	2012	\$ 47,211
010204020004901	ORTIZ YELA JONATHAN	2009-2011	\$ 618,103
010300540025901	CLAVIJO TORRES RUBBY-LIGIA	2008-2010	\$ 565,689
010302410009000	CANTERO LAOS ANA-ENRIQUETA	2009-2010	\$ 1,146,374
010302730008000	MARTINEZ * MARGARITA	2008-2012	\$ 567,978
010400080038006	CERON * ILDA	2008-2012	\$ 202,834
010400080038007	CERON * LUZ-HEDIT	2008-2012	\$ 150,662
010500300022000	QUILINDO BASTIDAS LUCINDA-MARIA	2012	\$ 96,933
010500550005000	TRUJILLO MONTENEGRO JAIR-MAURICIO	2009-2011	\$ 379,931
010500820005000	ERAZO VALENCIA TRINIDAD	2012	\$ 150,723
010501040002000	BASTIDAS * MARCO-TULIO-SUC	2011-2012	\$ 1,693,859
010502230008000	PINZON * VICTOR-ALBERTO	2008-2012	\$ 930,810
010503100018000	CAMPO RENGIFO ALBAN-ALFONSO	2008-2012	\$ 730,968
010504550018000	LARRAHONDO * MARIA-ESPERANZA	2009-2012	\$ 337,901
010504800008000	HOYOS DIAZ SILVIO-TULIO	2011-2012	\$ 209,320
010505620006000	RAMIREZ LOPEZ MARISOL	2010-2011	\$ 379,644
010508030017000	MUNOZ MENESES CRISTINA	2008-2011	\$ 578,849
010600800009000	MACA CHAMORRO GLORIA-LUCIA	2008-2011	\$ 408,898
010601330014000	MUNOZ MUNOZ SELFIDES-MARINO	2009-2012	\$ 333,146
010700140022000	LOPEZ DOMINGUEZ ISABEL-LUCRECIA	2010-2012	\$ 342,560
050000050006000	GIRONZA IJAJI MARIA-ELCIRA	2008-2012	\$ 30,233
050000100011000	PEREZ JOAQUI ANA-ELVIA	2008-2012	\$ 50,390
050000110008000	QUILINDO * SOLEDAD	2008-2012	\$ 46,129



ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente, el contenido de la presente providencia a los contribuyentes propietarios de los bienes inmuebles relacionados en el presente acto administrativo, informándoles con contra el mismo procede el recurso de reposición que se deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTICULO TERCERO. Ordenar a la oficina de Impuesto Predial descargar del sistema predial, las vigencias prescritas, en la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, 15/03/2017



CLAUDIA XIMENA GARCIA NAVIA
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyecto: sandra Carolina vargas Valenci
Reviso: Francia Elena Perafan Gallardo
Anexo: N/A
Archivado en según TRD: (prescripciones)

Vive el
CAMBIO